

nexión con lo gestión de alumnos que se realizo en los diferentes centros.

6. Méritos: Se valorarán los conocimientos en Derecho Administrativo, así como lo experiencia en puestos de responsabilidad de la Administración Pública en ámbitos que impliquen una relación próxima con gran número de administrados, con especial consideración a las capacidades organizativas y de decisión.

ANEXO IV

1. Denominación del puesto: Jefe del Servicio de Control Interno.
2. Ubicación: Consejo Social de la Universidad de Sevilla.
3. Requisitos: Funcionario de los Grupos A o B de las diferentes Administraciones Públicas cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos.
4. Condiciones retributivas: Nivel 26 de complemento de Destino y 975.000 Ptas. de complemento Específico.
5. Funciones: Responsable de la Unidad Administrativa que, bajo la dependencia del Consejo Social, tiene encomendada el control interno de los ingresos y gastos de lo Universidad o través de la realización de informes y desarrollo de auditorias operativas conducentes al seguimiento y racionalización de la gestión económica.
6. Méritos: Se valorarán conocimientos y experiencia acreditado en materia de ingresos y gastos públicas, con especial consideración de auditorias de eficacia, eficiencia, control financiero y control contable.

ANEXO V

1. Denominación del puesto: Jefe del Servicio de Planificación y Estudios.
2. Ubicación: Servicios centrales de la Universidad de Sevilla.
3. Requisitos: Funcionario de los Grupos A o B de las diferentes Administraciones Públicas cualquiera que sea su situación administrativa, excepta los suspensos.
4. Condiciones retributivas: Nivel 26 de complemento de Destino y 975.000 Ptas. de complemento Específico.
5. Funciones: Responsable de la Unidad de asesoramiento y apoyo técnico que bajo la dependencia de lo Gerencia, tiene encomendada las tareas de: integración de estadísticas; realización de estudios, informes y análisis para lo valoración de necesidades y programación de recursos y análisis de procedimientos y estudios de criterios organizativos para lo racionalización y mejora de lo gestión administrativa.
6. Méritos: Formación jurídico o económica, conocimiento y experiencia en materia de planificación y racionalización en el ámbito de lo organizaciones administrativas, con especial consideración a lo aplicación de instrumentos informáticos a lo prospectiva y estadística.

RESOLUCION de 2 de abril de 1991, de la Dirección General de Personal, por lo que se modifica lo de 31 de enero de 1991, mediante lo cual se hicieron públicas las plazas ocupadas existentes en el cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, así como las plantillas y plazas ocupadas en el de profesores Agregados de Bachillerato, dentro del ámbito de lo Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto lo Resolución de 31 de enero de 1991 (BOJA de 12 de febrero), por lo que se hicieron públicas las plazas ocupadas existentes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, así como las plantillas y plazas ocupadas en el de Profesores Agregados de Bachillerato, procede su modificación en el siguiente sentido.

CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

Provincia: Almería
Centro: I.B. Fiñana
Asignatura: Lengua y Literatura
Dice: Plantilla 1
Debe decir: Plantilla 2

Provincia: Córdoba
Centro: I.B. de Posodas
Asignatura: Lengua y Literatura
Dice: Plantilla 3
Debe decir: Plantilla 2

Provincia: Granada
Centro: I.B. de Illara
Asignatura: Francés
Dice: Plantilla 0
Debe decir: Plantilla 1

Provincia: Jaén
Centro: I.B. San Juan de la Cruz (Ubeda)
Asignatura: Francés
Dice: Plantilla 2
Debe decir: Plantilla 1

Centro: I.B. Virgen del Carmen
Asignatura: Griego
Dice: Plantilla 1
Debe decir: Plantilla 0

Centro: I.B. Jabalruz
Asignatura: Inglés
Dice: Plantilla 2
Debe decir: Plantilla 3

Provincia: Málaga
Centro: I.B. Portada Alta (Málaga)
Asignatura: Educación Física
Dice: Plantilla 2
Debe decir: Plantilla 1

Provincia: Sevilla
Centro: I.B. Maese Rodrigo (Carmona)
Asignatura: Latín
Dice: Plantilla 2
Debe decir: Plantilla 1

Centro: I.B. Al-Andalus (El Arohal)
Asignatura: Latín
Dice: Plantilla 0
Debe decir: Plantilla 1

Sevilla, 2 de abril de 1991.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de marzo de 1991, por lo que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de lo Sentencia de 18 de octubre de 1990, de lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 645/89.

En el recurso contencioso-administrativo n° 645/89, interpuesto por RIODISCO, S.A. contra Resolución de lo Consejería de Gobernación de 23 de enero de 1989, sobre infracción o lo normativa de juego, expediente n° 41/63/87, ha recaído sentencia el

18 de octubre de 1990 pronunciada por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel Muruve Pérez en nombre y representación de «RIODISCO, S.A.», contra lo resolución del Viceconsejero de Gobernación de lo Junta de Andalucía de 23 de enero de 1989 (expediente sancionador n° 41/63/87) que, en consecuencia, dejamos sin efecto, por no ser ajustado a derecho, sin imposición de costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo es-

tablecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 8 de marzo de 1991

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 14 de abril de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 1840/88.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1840/88, interpuesto por EXPANSION COMERCIAL OPERADORA, S.A. contra Resoluciones de la Consejería de Gobernación, sobre infracción a la normativa de juego, expedientes núms. 171/86, 9954, y 165/86, ha recaído sentencia el 14 de abril de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos el recurso que interpone la entidad mercantil Expansión Comercial Operadora, S.A. contra resoluciones tácitas de la Dirección General del Juego desestimatoria de recursos de alzada contra resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores números 171/86, 9954 y 165/86, por las que se imponen sanciones por unas cuantías de 223.000 ptas., 100.000 ptas, y 120.000 ptas. respectivamente, anulando los actos recurridos. Sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segunda. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 13 de marzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 25 de abril de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 1970/88.

En el recurso contencioso-administrativo n° 1970/88, interpuesto por JUEGOMATIC, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación, de 3 de febrero de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 11.514 CNJ, ha recaído sentencia el 25 de abril de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos el recurso que interpone la entidad mercantil «JUEGOMATIC, S.A.», contra resolución tácita de la Consejería de Gobernación desestimatoria de recurso de alzada contra sanción por una cuantía de 300.000 ptas. por infracción del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, anulando el acto recurrido. Sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 13 de marzo de 1991

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de marzo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 10 de noviembre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 646/89.

En el recurso contencioso-administrativo n° 646/89, interpuesto por RIODISCO, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 30 de diciembre de 1988, sobre infracción a la normativa de juego, expediente n° 41/15/87, ha recaído sentencia el 10 de noviembre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad RIODISCO, S.A. contra la resolución desestimando el de alzada dictado por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el expediente sancionador n° 41/15/87, de 30 de diciembre, declaranda nula y sin efecto dicha resolución, al haber prescrito la sanción impuesta en la misma a la recurrente. sin costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con la establecida en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segunda. El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 14 de marzo de 1991

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Costril (Granada), por otra propiedad de don Juan Parra Cano Postigo, con el fin de construir un teatro municipal y rehabilitar la Casa de la Cultura.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al oprimir de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Castril (Granada), por otra propiedad de Don Juan Parra Cano, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1990, y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Solar denominado Horno del Vidrio, de 207 m². de superficie, sito en Calle Nueva del Río s/n; linda:

Norte: Calle Nueva del Río.

Sur y Oeste: Herederos de José Sevilla Fernández.